

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50
Extranjero..... 10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Telesforo Alvarez, vecino de Llanuces. ha presentado solicitud del registro de dieciseis hectáreas de la mina de huya que se conocerá con el nombre de «Santa Ana», sita en el paraje llamado Medio Carril, parroquia de Llanuces, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de parti-

da el centro de la Fuente llamada Medio Carril, sita en dicha parroquia. Desde dicho punto de partida se medirán en dirección N. 21° 83' O. 50 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda al O. 21° 83' S. 200 metros; de segunda á tercera al S. 21° 83' E. 300 metros; de tercera á cuarta al E. 21° 83' N. 400 metros; de cuarta á quinta al N. 21° 83' O. 500 metros; de quinta á sexta al O. 21° 83' S. 200 metros, y de sexta á primera al S. 21° 83' E. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las dieciseis hectáreas solicitadas, haciendo constar que los rumbos se refieren al Norte verdadero y que la declinación es la correspondiente á la mina caducada «Santa Ana» (número 18.120), cuyo terreno fué declarado franco y registrable.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.409 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados

por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 15 de Enero de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 156

Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Propiedades.—Parcelas

En esta oficina se tramita un expediente de solicitud de parcela á instancia de D. José María Gonzalez Rio, vecino de Belmonte, sita en el kilómetro 0,400 de la carretera de Belmonte á la de León á Caboalles; linda al Norte con finca del solicitante, Sur calleja, Este cauce del molino de D. José Vigil y Oeste carretera mencionada. Tiene una cabida de un área y diez centiáreas, procede de expropiación y no constituye solar edificable.

Ha sido tasada en la cantidad de treinta pesetas.

De dicha parcela queda incautado el Estado, según acta que reúne todos los requisitos legales.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los

que se consideren perjudicados ó con mejor derecho que el solicitante, recurrir con instancia á esta oficina dentro del término de treinta días.

Oviedo, 14 de Enero de 1915.—
El Administrador de Propiedades,
José Mazarrasa.

R. al núm. 162

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Cédulas.—Circular.

Transcurrido con exceso el plazo señalado por esta Administración, en la Circular inserta en este periódico oficial, número 229, de 8 de Octubre último, en la que se ordenaba la formación y remisión de los padrones de Cédulas personales para el corriente año, durante la primera decena de Diciembre pasado, se hace saber por la presente, á todos aquellos Ayuntamientos que no han cumplido con el expresado servicio, que se les concede un plazo que expirará en 1.º de Febrero próximo, pasado el cual se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una multa de 50 pesetas, sin perjuicio de exigir otras responsabilidades.

Los señores Alcaldes se servirán manifestar á esta oficina haberse enterado de la presente Circular.

Oviedo, 18 de Enero de 1915.—
El Administrador, Angel Armada.

R. al núm. 196

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Número 5.172.—El Cabildo-Catedral de Oviedo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Septiembre de 1914, sobre conversión de varias láminas de Deuda, pertenecientes á

Fundaciones piadosas de su patronato.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 7 de Enero de 1915.—El Secretario Decano.

R. al núm. 111.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Allande

D. Manuel Ramos Perez, segundo Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión de 10 del actual, acordó dividir el concejo en las siguientes secciones para el sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal.

Sección primera

La componen los contribuyentes de la parroquia de la Pola, para sortear tres vocales.

Sección segunda

Los de las parroquias de Villavaser, Linares y Lomes, que sortearán otros tres.

Sección tercera

Los de las parroquias de Parajas, Villar y Cuarto de Besullo, que sortearán también tres.

Sección cuarta

Los de las de Villaverde, Celon y Villaguife, para sortear otros tres vocales.

Sección quinta

Contribuyentes de las parroquias de Lago, Berducedo, San Martin y San Salvador, para sortear dos vocales.

Sección sexta

Los de las de San Emiliano, Herías, Santa Coloma y Bustantigo, que sortearán otros.

Pola de Allande, Enero 12 de 1915.—Manuel Ramos.

R. al núm. 169

Alcaldía de Sobrescobio

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el corriente año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á fin de que los interesados puedan producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Sobrescobio, 13 de Enero de 1915.—El Alcalde, Crisanto Gonzalez.

R. al núm. 170.

Alcaldía de Cudillero

Este Ayuntamiento acordó dividir el concejo en las siguientes secciones para el sorteo de asociados que en unión de los Concejales han de formar la Junta municipal durante el año actual.

Sección primera

La constituyen los contribuyentes por industrial de Cudillero y parroquias de San Juan, Piñera y Faedo, y elije dos vocales.

Sección segunda

La constituyen los contribuyentes por industrial de las parroquias de San Martin, Soto, Novellana y Ballota, y les corresponden dos vocales.

Sección tercera

La forman los contribuyentes por territorial de Cudillero y parroquia de San Juan, y le corresponden tres vocales.

Sección cuarta.

La constituyen los contribuyentes por territorial de las parroquias de Piñera y Faedo, y elijen tres vocales.

Sección quinta

Forman esta sección los contri-

buyentes por territorial de la parroquia de San Martín, y elije tres vocales.

Sección sexta

La forman los contribuyentes de la parroquias de Soto de Luiña, y elije dos vocales.

Sección séptima

Constituyénla los contribuyentes de Novellana y Ballota, y le corresponden tres vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la Ley municipal.

Cudillero, Enero 15 de 1915.—
El Alcalde, Ramon Folgueras.

R. al núm. 186.

Alcaldía de Villaviciosa

LISTA de los Sres. Concejales que forman la Corporación municipal de este Ayuntamiento y de un cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de este término, con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1377.

Concejales:

D. José de la Ballina Fernandez
Recaredo Fernandez Carús
Dionisio Alvarez Tuero
Fidel Alonso Garcia
José Oro Naredo
José Blanco de la Viña
Manuel Prida Cortina
José Tuya Pedroarica
José Valdés Cavanilles
Manuel Garcia Fresno
Juan Rivero Villar
Hilario Paraja Tuero
Jerónimo Peón Tuero
Tomás Noval Solar
Rodrigo Balbin Lozana
Joaquin Fernandez Castiello
Casimiro Miyar Gonzalez
José Diaz Sopena
Eduardo Piniella Fiera
Ramón Ordieres Céspedes
Celestino Costales Barredo

Contribuyentes

D. Bernardo Garcia Miyar

Rafael Tuero Lavandero
Bernardo Cubillas Carrera
Aniceto Gonzalez Cutre
Senén Fernandez Turueño
Dionisio Valdés Palacio
Rafael Costales Céspedes
Ramón Fresno Toral
Eugenio Garcia Covián
Manuel Naredo
Juan Alonso Madiedo
José Alonso Alvarez
Carlos Martinez Riva
Maximino Paraja Carniado
Aniceto Rubiera
Cristóbal Batalla
Andrés Lueje
Francisco Castañón
Vicente Suarez Garcia
Laureano Huerta Tuero
Francisco Villoslada Peón
Manuel de la Ballina
Luciano Alvarez Garcia
Raimundo Fernandez Paraja
Rafael Palacio Palacio
Jerónimo Naredo Teja
Manuel Sanchez Cuesta
Antonio Alonso Coya
Jenaro Diaz Lariella
Pedro Alonso Madiedo
Antonio Cavanilles Peón
Luis Cavanilles Peón
José Cavanilles Peón
Juan Cavanilles Peón
Bernardo Cardín
Fernando Cavanilles Peón
Luis Fernandez Ceñal
Benigno Llana
Guillermo Fernandez Perez
Angel Fernandez Fernandez
Obdulo Fernandez Pando
Pedro Llamas Fernandez
Juan Pedrayes Miravalles
Cipriano Rodriguez Monte
Angel Suardiaz
Benito Cavanilles Peón
José Vigil Cañal
Francisco Zaldivar Fernandez
José Solis Gonzalez
Norberto Ballina Fernandez
Ramón Solares Miravalles
Sacramento Cangas
Hilario Gonzalez Rebollar
José Miyar Sierra
Tomás Gonzalez
José Huerta Aguiloché
Anastasio Iglesias
Casimiro Iglesias
José Busto Obaya
Ladislao Garcia
José Gonzalez Gonzalez
José Loy

José Garcia Garcia
Joaquin Buznego Fernandez
Francisco Robledo
Ramón Peón Fernandez
Facundo Alvarez Gonzalez
José Busto Vega
Francisco Gonzalez Valdés
José María Teja Rfo
Manuel Cavanilles Peón
Rafael Vallin
Manuel Garcia Fernandez
Pedro Gonzalez
Cristóbal Fernandez Candás.
Pedro Valle Fuente
José Fernandez Acebedo
Manuel Arroita
Jenaro Sanchez Cubillas
José Riva Liñero
Florentino Gonzalez
José Alvarez Cienfuegos
Manuel Colubi
Francisco Vilaverde Sierra
Manuel Pedregal Sampedro
Francisco Zaldivar Rivero
Higinio Moreno Palacio
Luis Rivero Balbin
Carlos de la Concha
Sacramento Corripio
Pedro Diaz Fernandez
Luis Amandi Martinez
Villaviciosa, Enero 1.º de 1915.
—El Alcalde, José de la Ballina.
R. al núm. 133

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Caso

Cédula de citación

En el sumario número 173 de 1909 instruido por expedición de moneda falsa, en el Juzgado de Laviana, contra Gaspar y Segunda Marcela Gonzalez Alvarez, Juan Francisco Hernandez Fuentes y Adelaida Fuentes Fernandez, se acordó que se celebrase juicio de faltas contra los mismos. Y en su virtud el Sr Juez municipal de este término, acordó en providencia del día cuatro del actual, señalar el día veintidos del corriente mes, á las dos de la tarde, para la celebración del juicio en la sala de audiencia de este Juzgado, y que al efecto se cite á los Adjuntos D. Alejandro Vega Lago D. José Diego Coya y al Sr. Fiscal municipal suplente; que siendo de

ignorado paradero los denunciados referidos, que se les cite por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para lo cual se oficiará al Sr. Gobernador. El Fiscal y los repetidos denunciados deberán comparecer acompañados de las pruebas de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma á los denunciados, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previniéndoles que de no comparecer podrán ser castigados con multa hasta en la cantidad de veinticinco pesetas. En Campo de Caso á siete de Enero de mil novecientos quince.—El Secretario, Toribio Miguel.

R. al núm. 92

Juzgado de Pola de Lena

D. José Usera Rodriguez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Lena.

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva incoada en este Juzgado por D. León Gonzalez y Gonzalez, vecino de Piñeres (Aller), contra los herederos de D. Gaspar Solis Lobo, vecino que fué de Bello, en dicho concejo, sobre pago de pesetas, he dictado el siguiente

Auto:

«En Pola de Lena á veintidos de Diciembre de mil novecientos catorce.—Dada cuenta y, resultando que por el Procurador Sr. Cienfuegos, con poder de D. León Gonzalez, este también como apoderado de don Severino Castañón Suarez, se presentó la demanda ejecutiva que precede solicitando se ratifique el embargo preventivo practicado por el Juzgado municipal de Cabañaquinta, contra los herederos de D. Gaspar Solis Lobo, sobre pago de dosmil pesetas, intereses y costas, y cuya parte dispositiva dice: Su señoría por ante mi Secretario dijo: Que teniendo por presentada la demanda, con el poder y documento que se acompañan por parte al Procurador Cienfuegos de nombre de quien comparece, disponía se expidiese mandamiento de ejecución á

fin de que el alguacil de este Juzgado asistido del Secretario se requiera á los herederos de D. Gaspar Solis, á que paguen á D. Severino Castañón la cantidad de dosmil pesetas, intereses y costas y no verificándole en el acto se le proceda al embargo de bienes, suficientes á cubrir dicha cantidad y respecto á los bienes ya embargados se declara su ratificación á cuyo efecto librense los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, para la anotación preventiva, cítese de remate á los deudores por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL, *Gaceta de Madrid* y sitio público de costumbre de Cabañaquinta y este Juzgado, indicando en los mismos que se practicó embargo preventivo por el Juzgado municipal de Cabañaquinta y que fué ratificado por este Juzgado.»

Y siendo desconocidos dichos herederos se les cita de remate por medio del presente para que comparezcan á hacer uso del derecho que la Ley les concede, bajo el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Pola de Lena á siete de Enero de mil novecientos quince.—José Usera.—Por su mandado, Francisco Hevia Rodriguez.

R. al núm. 95

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Claudio Uría Cachero, Juez municipal suplente en funciones del término de Cangas de Tineo

Hago saber: Que en este Juzgado municipal penden autos de juicio verbal de faltas seguido por lesiones contra Carlos Alvarez Menendez y Baltasar Rodriguez Lopez, naturales y vecinos del pueblo de Monasterio de Hermo, de este término y hoy ausentes de ignorado paradero este último, y en resolución de fecha veinticinco de Noviembre del año último, en juicio de faltas, senaló para la continuación del correspondiente juicio de faltas el día dieciocho de Febrero del corriente año, á las quince horas y en el local de la sala audiencia de este Juzgado, mandando citar al denun-

ciado lesionado, Baltasar Rodriguez Lopez, y al testigo Baltasar Alvarez Cosmen, vecinos de Monasterio de Hermo, hoy de ignorado paradero, á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndoles que de no comparecerles parará el consiguiente perjuicio.

Y para que tenga cumplimiento lo mandado expido la presente para su inserción en el periódico oficial de la provincia.

En Cangas de Tineo, á siete de Enero de mil novecientos quince.—Claudio Díaz.—Por su mandado, Lesmes Gamoneda.

R. al núm. 141

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA VOLUNTARIA

A voluntad de sus dueños se venden las fincas siguientes, sitas en las Mazas, parroquia de San Claudio, concejo de Oviedo.

Una casa de planta baja y sala, una finca de monte y rozo llamada Monte de Arriba de las Llamas, otra á labor, pasto y rozo nombrada Huerta de Atrás de Casa; otra á labor Cierru del Monte, otra á prado, otra á prado y arbolado Huerto de junto á Casa, otra á prado llamada Campona, y otra á labor, prado y rozo nombrada Cierro de Abajo.

El acto tendrá lugar el 21 del corriente, á las 12, en la Notaria de D. Cipriano A. Pedrosa, donde se hallan de manifiesto los títulos de propiedad y condiciones de la enajenación.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

VALLE BAJO

DE PEÑAMELLERA

En el pueblo de Siejo de este concejo, se halla en custodia por haberla encontrado abandonada y desconocerse su dueño una pollina como de cuatro cuartas de alzada, color blanco y edad cerrada.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño, estando á disposición del mismo, por el término de quince días, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta sin más aviso.

Panes, 7 de Enero de 1915.—El Alcalde, Eugenio Rubin.

Esc. Tipográfica del Hospicio provincial.